

# Judiciales

oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

En uso de las atribuciones que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Declarar adjudicatario fallido a la empresa **PROSUMTEL, PROVEEDORES Y SUMINISTROS ELECTRICOS CIA. LTDA.** con número de RUC 1792095158001, representado por su Gerente General señora Ibonny Farfán Menéndez, con cédula de ciudadanía N° 0800635449, dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica. SIEB-GAD-MAT-11-2012, para la adquisición de armicos galvanizados, por la no comparecencia de su Gerente General y Representante Legal, señora Ibonny Farfán Menéndez, a suscribir el contrato administrativo dentro del término previsto en los Arts. 113 y 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en las Oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, dirección señalada en los pliegos correspondientes, pese haber sido notificada con la resolución de adjudicación del contrato a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el 14 de junio del 2012 y del oficio 320 enviada al correo electrónico de la empresa adjudicataria.

**Artículo 2.-** Comunicar de este particular al Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOPI), al amparo de lo que dispone el Art. 69 de la Ley de la materia.

**Artículo 3.-** Comuníquese y publíquese la presente resolución al adjudicatario a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo que dispone el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, y, de igual forma por los medios acordados en el pliego.

Arosemena Tola, 30 de julio del 2012



0000044  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSACHARUNA S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSACHARUNA S.A.** Se constituyó por escritura pública otorgada ante el notario Primero del Cantón ORELLANA, el **05 de enero del 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000967 de 25 de Febrero del 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, Provincia de ORELLANA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE, DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL.

Quito,

25 de Febrero de 2013.

*Dr. Eddy Viteri Garcés*  
Dr. Eddy Viteri Garcés

ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

## Semana del

1. Expresar nuestros sentimientos de compañero Daniel Yepez Tobar.
2. Acompañar en su dolor y asistir en cedes Tobar Acuria hasta su morac
3. Colocar en su tumba una ofrenda f
4. Entregar el original del presente ac
5. Difundirlo a través de los medios di

*Dado y firm*

